

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-043-2021-00720-00
Demandante: BANCO FINANDINA S.A.
Demandado: JORGE HERNAN LAZARO LÓPEZ

Una vez revisado el certificado de garantía mobiliaria, se evidencia que el vehículo objeto de aprehensión se encuentra ubicado en Córdoba - Montería, en tal virtud, se hace necesario referir que mediante providencia AC 747 de 2018, la Corte suprema de Justicia explicó que la solicitud de aprehensión contemplada en la Ley 1676 de 2013, es una diligencia especial, que deben conocer los Jueces Municipales del lugar donde se encuentren ubicados los bienes muebles objeto de la garantía o del domicilio de la persona con quien debe cumplirse el acto, en este caso el vehículo se encuentra en el prenombrado municipio y el deudor tiene su domicilio allí.

Por lo anterior, se RECHAZA la demanda por carecer de **competencia territorial**, habida cuenta que las diligencias son de competencia del Juez Civil Municipal de Córdoba - Montería. Por lo anterior, se ordena la remisión del expediente a la oficina de reparto de Córdoba - Montería, con el fin de que lo reparta entre los Juzgados Civiles Municipales que en turno corresponda. Oficiese. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

Firmado Por:

Jairo Andres
Prada
Juez
Juzgado
Civil 43
Bogotá, D.C. -

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Hoy _____ se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.
_____.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

Gaitan

Municipal

Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

60d00bd0ea67599ecea81893e792f0124e83e0cc5fb2ba8513860ae26399b81e

Documento generado en 29/10/2021 08:22:47 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>